

Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ORDENANZA N° 324-MDM

Miraflores 2019, setiembre 23

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 20 de setiembre del año 2019, Expediente Administrativo N°10428-2019-MDM, Informe N° 00080-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, Informe N° 00478-2019-GBSYDH-MDM, Informe N° 00094-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, Informe N° 00547-2019-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 394-2019-GAJ/GM/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”, asimismo el artículo 41° de la misma norma, indica: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

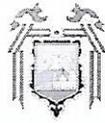
Que, el numeral 34, del artículo 9°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Corresponde al concejo municipal: (...) 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento”;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, señala: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”;

Que, el numeral 2.1, del artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud”;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, el artículo 14° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala: "Toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva";

Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;



Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, establece como paso 7 "Reconocimiento municipal del Comité Multisectorial" del Instrumento N°3 "Reunión para fortalecer y conformar el Comité Multisectorial" lo siguiente: "Cuando el Comité Multisectorial se ha fortalecido o conformado se debe continuar con acciones de abogacía para que éste sea reconocido formalmente por la municipalidad y tenga el respaldo del alcalde a través de una Ordenanza Municipal";



Que, con Expediente Administrativo N°10305-2019-MDM, de fecha 19 de julio del 2019, el Dr. Alfredo Leon Flores, médico de la Micro Red Edificadores Misti, ingresa el Oficio N°223-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.J., mediante el cual pone en conocimiento que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, viene generando espacios saludables a partir de la formulación de políticas públicas lideradas por los Gobiernos Locales basados en la gestión territorial, para tal efecto se ha creado el instrumento de medición "Saludmáforo Municipal", que es un indicador para observar el avance de las municipalidades de la región con respecto a salud, adjuntando dicho documento con la evaluación de la Municipalidad Distrital de Miraflores;



Que, con Informe N° 00080-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de agosto del 2019, la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, el Comité Multisectorial señalado en el indicador 1 del "Saludmáforo Municipal", ya se encuentra conformado, habiéndose programado la reunión correspondiente al II Trimestre del 2019 para el día lunes 12 de agosto del 2019, sin embargo para la verificación y evaluación del indicador en mención, solicita la conformación del Comité Multisectorial, para ser un municipio amigo y saludable;



Que, mediante Informe N° 00478-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 07 de agosto del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité Multisectorial para ser un municipio amigo y saludable; por lo que la Gerencia Municipal, con proveído N°803-2019-GMMDM, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe del caso y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 00094-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, de fecha 11 de setiembre del 2019, la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Miraflores.

Asimismo, señala que, la conformación del Comité Multisectorial, tiene como finalidad lograr la participación de la población en las diferentes acciones que se realicen en beneficio de la propia población, teniendo como función realizar la motivación y movilización de las comunidades, siendo a la vez enlace entre ciudadanos y los diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales que tiene relación con los aspectos de salud y desarrollo de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 00547-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe N° 00094-2019-DPCYCJ-GBSYDH-MDM, en el que se indica el detalle de los integrantes que conforman el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Miraflores y los cargos que ocupan, así como la finalidad y funciones de dicho comité, a efecto de que esta información sea considerada para la conformación solicitada;



Que, en consecuencia, y estando a los antecedentes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 394-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 19 de setiembre del 2019, es de la opinión que es procedente, mediante Ordenanza Municipal, aprobar la la conformación del Comité Multisectorial de Salud-COMUDESA del Distrito de Miraflores,



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ello de conformidad al artículo 7° de la Constitución Política del Estado, al artículo 80°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 14° de la Ley N°26842, Ley General de Salud.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD-COMUDESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del Comité Multisectorial de Salud-COMUDESA del Distrito de Miraflores, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de Miraflores, encargado de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité Multisectorial de Salud-COMUDESA del Distrito de Miraflores, con los representantes de entidades y organizaciones del Distrito; conforme al siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE</b>	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Regidor(a) de Salud, de la Municipalidad Distrital de Miraflores
<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
<b>SECRETARIO DE ACTAS</b>	Representante de Educación
<b>TESORERO</b>	Jefe de la Micro Red de Salud Edificadores Misti
<b>VOCAL</b>	Delegado de la Comisaría de Miraflores
<b>VOCAL</b>	Delegado de la Comisaría de Alto Misti
<b>VOCAL</b>	Delegado de la Comisaría del Porvenir
<b>VOCAL</b>	Párroco de la Iglesia Inmaculado Corazón de María
<b>VOCAL</b>	Presidenta del Vaso de Leche
<b>VOCAL</b>	Representante del CUNAMAS

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que el Comité Multisectorial de Salud-COMUDESA, del Distrito de Miraflores, tendrá las siguientes funciones:

- Fortalecer las Instituciones involucradas con el fin de velar por la salud de los pobladores del Distrito de Miraflores.
- Formular propuesta de políticas locales de salud, que contribuyan mejorar los estilos de vida saludables de la población del Distrito de Miraflores.
- Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial.
- Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las políticas locales de salud.
- Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Miraflores.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y a la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, el cumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que se deje sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis B. Aguirre Chavez  
ALCALDE